

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS A CURSOS BRINDADOS POR SANTANDER OPEN ACADEMY



Febrero 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Politécnica del Estado de Morelos (UPEMOR), como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, tiene entre sus fines impartir educación superior con criterios de excelencia, innovación, pertinencia social y vinculación estratégica, en términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación Superior, así como de su Decreto de Creación y Estatuto Orgánico.

La Ley General de Educación Superior reconoce la importancia de la vinculación institucional con los sectores social, productivo y financiero, a efecto de fortalecer la formación integral del estudiantado y la actualización permanente del personal administrativo y docente.

En este contexto, la UPEMOR ha celebrado un convenio de colaboración con Banco Santander, mediante el cual se posibilita el acceso de su comunidad universitaria a los programas de formación ofertados a través de la Plataforma Santander Open Academy.

El referido convenio tiene como finalidad favorecer a estudiantes y docentes de la UPEMOR mediante el acceso a cursos, certificaciones y programas especializados en áreas estratégicas tales como: a). competencias digitales y tecnológicas, b). innovación y emprendimiento, c). liderazgo y habilidades blandas, y d). idiomas y actualización profesional.

Los apoyos económicos para participar en dichos programas son otorgados directamente por Banco Santander, consistentes en brindar la oportunidad de obtener capacitación y certificaciones de forma gratuita en términos de los cursos impartidos por diversas instituciones educativas de prestigio nacional e internacional a través de su Plataforma Santander Open Academy.

Bajo este esquema, la asignación de estos espacios requiere de un marco normativo interno que garantice su promoción y difusión, y facilite el acceso a estos beneficios entre su comunidad universitaria, garantizando igualdad de oportunidades y transparencia en los procesos de postulación. Permitiendo a su alumnado fortalecer su perfil profesional y su empleabilidad, acceder a formación complementaria con reconocimiento internacional y desarrollar competencias alineadas a las demandas del mercado laboral, y al mismo tiempo permite al personal docente y administrativo la actualización disciplinaria y tecnológica, el fortalecimiento de prácticas innovadoras, la integración de conocimientos actualizados al proceso administrativo y al de enseñanza-aprendizaje.

A nivel institucional, se busca consolidar la estrategia de internacionalización y vinculación de la UPEMOR, contribuye al cumplimiento de su Programa Institucional de Desarrollo y fortalece su posicionamiento académico.

Toda vez que los apoyos son financiados por Santander en el marco del convenio de colaboración, y que su implementación no genera carga presupuestal directa para la Universidad, resulta procedente formalizar y promover institucionalmente la participación del personal docente y administrativo, así como de sus estudiantes en los programas de Santander Open Academy, bajo criterios de transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, por lo cual es indispensable establecer los presentes lineamientos para hacer jurídicamente viable y académicamente pertinente impulsar la participación de la comunidad universitaria en los programas de Santander Open Academy, como una acción estratégica que fortalece la calidad educativa, la actualización profesional y la vinculación institucional de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS A CURSOS BRINDADOS POR SANTANDER OPEN ACADEMY

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen como objeto regular la participación gratuita en los cursos brindados a través de los Programas de Santander Open Academy. Su observancia es obligatoria para el alumnado y el personal de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos que participen en el procedimiento.

Artículo 2. Este apoyo consiste, en formalizar y promover institucionalmente la participación del personal docente y administrativo, así como de sus estudiantes en los programas de Santander Open Academy, bajo criterios de transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, brindando de forma gratuita los cursos a capacitaciones y la obtención de su respectivo diploma o certificación emitidos por Instituciones Educativas de prestigio nacional e internacional, sujeto al apoyo que al efecto determine Santander Open Academy.

Artículo 3. La asignación a los cursos de los Programas impartidos desde la plataforma de Santander Open Academy, se determinará por el Comité de Becas, sujeto a los lugares que para tal efecto autorice Santander Open Academy para participar de forma exclusiva la Universidad, pudiendo distribuirse entre estudiantes de los niveles de TSU, licenciatura, posgrado; así como entre el personal docente y administrativo.

Artículo 4. Para poder participar en la convocatoria, los estudiantes deberán tener el estatus de activos y no haber presentado examen extraordinario en el cuatrimestre inmediato anterior. Mientras que el personal docente y administrativo deberá estar activo al momento de iniciar el curso.

Artículo 5. Serán obligaciones de quien adquiera la calidad de Persona Beneficiada:

- a)** Antes de su otorgamiento.
 - I.** Firmar carta compromiso donde reconozca sus obligaciones como Persona Beneficiada.
 - II.** Acreditar su estatus como personal activo o estudiante regular.
 - III.** Presentar en tiempo y forma la totalidad de la documentación establecida en la convocatoria, en la Plataforma Santander Open Academy.
- b)** Durante la realización de la capacitación.
 - I.** Cumplir con el cronograma del curso, realizar las actividades académicas, evaluaciones y entrega de trabajos que sean requeridos en la Plataforma para su acreditación.
 - II.** Mantener un desempeño académico adecuado, según los criterios del programa en el que participen.

- III.** Informar cualquier situación extraordinaria que pudiera afectar la continuidad de la capacitación.
 - IV.** Respetar las normas que se establezcan para el programa en el que participen.
- c)** Después de la Capacitación
- I.** Concluir el curso en el tiempo establecido en la Plataforma Santander Open Academy.
 - II.** Remitir, según corresponda, la constancia de finalización al correo institucional que se establezca en la convocatoria respectiva.

Artículo 6. El Comité de Becas, tendrá las siguientes obligaciones:

- I.** Autorizar las convocatorias correspondientes.
- II.** Establecer el número de becas a otorgar para estudiantes y personal en cada convocatoria.
- III.** Autorizar la asignación de las becas otorgadas.
- IV.** Supervisar el cumplimiento de la meta.
- V.** Implementar medidas correctivas en caso de bajo índice de participación y finalización.
- VI.** Apoyar la difusión y promoción de los cursos para contribuir al cumplimiento de la meta.

Artículo 7. El Comité de Becas, utilizará en orden de relevancia como Criterios de Asignación, los siguientes:

- I.** Entrega de la totalidad de documentos establecidos en la Convocatoria.
- II.** Orden de Registro en la Plataforma Santander Open Academy.
- III.** No haber sido persona beneficiaria de apoyos similares en convocatorias previas, otorgando preferencia a quienes no hayan participado con anterioridad, a fin de garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades.

La determinación del Comité de Becas será inapelable. En caso de renuncia, cancelación o incumplimiento por parte de alguna Persona Beneficiaria, el apoyo podrá reasignarse conforme a los criterios establecidos en el presente artículo.

Artículo 8. La Secretaría Académica, las Direcciones Académicas y la Dirección de Posgrado y Educación Continua, tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Seleccionar los cursos o capacitaciones del listado de cursos de la Plataforma Santander Open Academy que se consideren pertinentes para estudiantes.
- II.** Proporcionar a la Supervisora de Programa de Becas el listado de cursos para integrarlos en la convocatoria correspondiente.

Artículo 9. La Subdirección de Capital Humano tendrá las siguientes obligaciones:

- I.** Seleccionar los cursos o capacitaciones del listado de cursos de la Plataforma Santander Open Academy que se consideren pertinentes para el personal docente y administrativo.
- II.** Elaborar la convocatoria para los cursos y capacitaciones del personal, y someterla a autorización del Comité de Becas.
- III.** Difundir y promover entre el personal el contenido de la convocatoria.
- IV.** Verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.
- V.** Dar seguimiento al avance de inscripción y conclusión.
- VI.** Informar al Comité de Becas sobre el cumplimiento de la meta.

Artículo 10. La Dirección de Servicios Escolares, tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Elaborar la convocatoria para los cursos y capacitaciones de estudiantes, y someterla a autorización del Comité de Becas.
- II.** Difundir y promover entre el alumnado el contenido de la convocatoria.
- III.** Verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.
- IV.** Dar seguimiento al avance de inscripción y conclusión.
- V.** Informar al Comité de Becas sobre el cumplimiento de la meta.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la Universidad.

SEGUNDO. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos y su debida interpretación se resolverán por acuerdo del Comité de Becas de la Universidad o en su caso de la persona titular de la rectoría.